

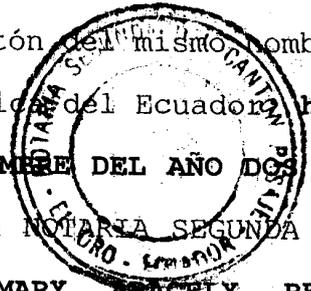
ARIO SEXTO
4 - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA MAYROSA S.A. Y
ESTATUTOS SOCIALES.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy,
**MARTES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
NUEVE**, ante mí, la suscrita **NOTARIA SEGUNDA** del
Cantón Pasaje, **ABOGADA MARY ARECELY REYES
AREVALO**, comparecen los señores: ENRIQUE LOPEZ
AGUILAR, de estado civil viudo, de ocupación
chofer profesional; JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO,
de estado civil casado, de ocupación
comerciante; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, de
estado civil casado, de profesión Ingeniero
Agrónomo; MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO, de estado
civil casada, de ocupación estudiante; y, DAYSE
ROSARIO LOPEZ SOLANO, de estado civil casada, de
ocupación estudiante. Los señores comparecientes
son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de
Pasaje, a quienes de conocer doy fe, con amplia
libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escritura Pública,
para su otorgamiento me presenta la Minuta que
copio a continuación:-----



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Provincia de El Oro
Ecuador



1 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
 2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
 3 la que conste la constitución simultánea de una
 4 compañía anónima, que se otorga al tenor de las
 5 siguientes cláusulas:-----

6 **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del
 7 presente instrumento los Señores: Enrique López
 8 Aguilar, con la cédula de ciudadanía número
 9 070019954-0, Jorge Enrique López Solano, con
 10 cédula de ciudadanía número 171033946-4, Johnny
 11 Patricio López Solano, con cédula de ciudadanía
 12 número 171033947-2, Mayra Janneth López Solano,
 13 con cédula de ciudadanía número 070253742-4; y,
 14 Dayse Rosario López Solano con cédula de
 15 ciudadanía número 070253741-6. Los
 16 comparecientes son ecuatorianos, de estado
 17 civil viudo el primero y casados los cuatro
 18 siguientes, mayores de edad, capaces ante la
 19 Ley, domiciliados en el cantón Pasaje,
 20 Provincia de El Oro.-----

21 **Segunda: Estatuto.-** La compañía anónima que
 22 por este instrumento se constituye girará en
 23 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes
 24 aplicables y el siguiente estatuto:-----

25 **Estatuto de "MAYROSA S.A."**

26 **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y**
 27 **Plazo.**-----

28 **Artículo Primero: "MAYROSA S.A.".-** Es una

ib. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

1 compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se
2 rige por las leyes vigentes en el Ecuador y
3 este estatuto.-----

4 **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá
5 por objeto lo siguiente:-----

6 a) La siembra, producción, exportación,
7 compra a terceros y comercialización
8 interna y externa de banano, plátano,
9 cacao, café, maracuyá, mango, melón,
10 naranja y toda clase de frutas tropicales
11 y cítricos, arroz, caña de azúcar, palma
12 africana;-----

13 b) A la producción, comercialización,
14 exportación e importación de abonos
15 orgánicos para la agricultura;-----

16 c) A la importación y comercialización de
17 abonos, fungicidas, pesticidas,
18 insecticidas, fertilizantes e insumos para
19 la actividad agrícola;-----

20 d) A la explotación en el campo agrícola en
21 todas sus fases, pudiendo adquirir y/o
22 arrendar predios rústicos; y;-----

23 e) A la limpieza de canales de riego,
24 drenajes, cauces de ríos, al estudio,
25 planificación y construcción de muros de
26 gavionés, enrejados, puentes,
27 amurallamiento, mejoramiento de canales
28 secundarios.-----



Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje



1 Para cumplimiento de sus fines la Compañía
2 podrá:-----

3 a) Celebrar contratos de compraventa,
4 arrendamiento, comodato, anticresis de
5 tierras aptas para el fomento agrícola;---

6 b) Adquirir acciones o participaciones en
7 Compañías ya constituidas;-----

8 c) Participar en la constitución de Compañías
9 ya sea como accionista o como socia; y,---

10 d) Llevar a cabo todo acto o celebrar
11 contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y de acuerdo a este estatuto.

13 **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene
14 su domicilio principal en la ciudad de
15 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
Ecuador. Podrá, no obstante, establecer
sucursales o agencias en otros lugares del
territorio nacional o fuera de éste, con
sujeción a la Ley y este estatuto.-----

16 **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración
17 de la compañía es de Cincuenta Años, contados a
18 partir de la fecha de inscripción de la
19 escritura de constitución en el Registro
20 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
21 restringirse, o podrá disolverse
22 anticipadamente la compañía, en los casos y en
23 base a los requisitos señalados en la Ley.-----

Do. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje El Oro
Guayaquil

24 **Título Dos: Del Capital y Las Acciones**



1 **Artículo Quinto.-** El capital suscrito de la
 2 compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 3 UNIDOS DE AMERICA (USD 2.000,00), dividido en
 4 DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN
 5 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada
 6 una, numeradas desde la 001(cero cero uno)
 7 hasta la 2.000 (dos mil) inclusive.-----

8 **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán
 9 representadas por títulos que, correlativamente
 10 numerados, llevarán las firmas del Presidente
 11 Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las
 12 características impuestas por la Ley y podrán
 13 emitirse títulos por una o más acciones
 14 elección de cada accionista. Deberán
 15 inscribirse en el Libro de Acciones y
 16 Accionistas. La compañía reconocerá como dueño
 17 de las acciones sólo a aquél que conste
 inscrito como tal en dicho Libro.-----



Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
 Calle El Oro - Esmeraldas

18 **Artículo Séptimo.-** El Capital suscrito podrá
 19 aumentarse o disminuirse cumpliendo los
 20 trámites y requisitos señalados en la Ley. En
 21 caso de aumento de capital los accionistas
 22 tendrán derecho preferente para suscribir las
 23 acciones que emitan en proporción a su capital
 24 pagado, salvo en caso de que, publicado el
 25 aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso
 26 de ese derecho preferente, en cuyo caso la
 27 administración podrá libremente ofrecer a los
 28

1 demás accionistas o a extraños, el remanente no
2 suscrito.-----

3 **Artículo Octavo.-** Las acciones son
4 indivisibles. De haber varios propietarios de
5 una acción, estos deberán nombrar un
6 representante común y responder solidariamente
7 por las obligaciones que surjan de la calidad
8 de los accionistas.-----

9 **Artículo Noveno.-** En caso de destrucción o
10 pérdida de los títulos de acción, los gastos
11 que demande la anulación y emisión de los
12 nuevos, serán de cuenta del accionista
13 interesado.-----

14 **Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y**
Utilidades

15 **Artículo Décimo.-** El ejercicio económico es
16 anual y termina el treinta y uno de Diciembre
17 de cada año. Luego de finalizado cada
18 ejercicio económico, se someterán a
19 conocimiento y aprobación de la Junta General,
20 el balance de situación y el estado de pérdidas
21 y ganancias, acompañados de los informes que
22 deben presentar los administradores y
23 comisario. Durante los quince días anteriores a
24 la Junta, los accionistas podrán examinar en
25 las oficinas de la compañía los balances y los
26 informes.-----

27 **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General

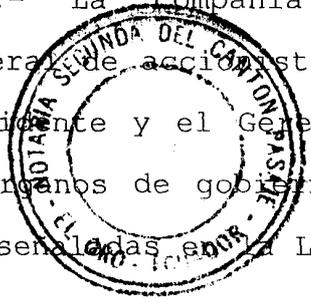
Ab. Mary Reyes Ateanu
NOTARIA PUBLICA
Posee el C. de Notarios



1 decidirá sobre el destino de las utilidades
 2 líquidas de cada ejercicio y destinará cuando
 3 menos un diez por ciento, en cada año, para la
 4 formación e incremento de la reserva legal
 5 hasta cuando ésta alcance cuando menos al
 6 cincuenta por ciento del capital suscrito.-----

7 **Titulo Cuatro: Gobierno Administración y**
 8 **Representación.**

9 **Artículo Décimo Segundo.-** La compañía se
 10 gobierna por la Junta General de accionistas y
 11 se administra por el Presidente y el Gerente.
 12 Las atribuciones de los órganos de gobierno y
 13 administración, se hallan señaladas en la Ley y
 14 este estatuto.-----



15 **Capítulo Primero: De la Junta General**

16 **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es
 17 el órgano supremo de la compañía. Se
 18 constituye por los accionistas, reunidos en
 19 sesión con el quórum y en las condiciones
 20 señaladas en la Ley y este estatuto. La junta
 21 general ordinaria sesionará una vez al año,
 22 dentro del plazo legal. Las extraordinarias,
 23 cuando fueren convocadas.-----

Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

24 **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Juntas Generales
 25 ordinarias y extraordinarias serán convocadas
 26 por la prensa, en uno de los diarios de mayor
 27 circulación en el domicilio de la compañía,
 28 mediante aviso publicado con ocho días de

1 anticipación, cuando menos al día de la sesión;
2 además, se convocará a los accionistas
3 personalmente o mediante nota por escrito
4 enviada por correo u otro medio certificado.
5 La convocatoria será hecha por el Presidente o
6 el Gerente, bien por decisión propia o a
7 petición de cuando menos los accionistas que
8 representen el veinticinco por ciento del
9 capital suscrito. La Junta General podrá además
10 sesionar sin previa convocatoria, en cualquier
11 lugar del país, para tratar cualquier asunto,
12 siempre que así lo resuelva la totalidad del
13 capital pagado y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta y el
15 Orden del Día a tratarse en la sesión.-----

Ab. Maty Reyes Arebalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

Artículo Décimo Quinto.- La Junta General sólo
podrá sesionar en primera convocatoria cuando
concurran por lo menos la mitad más una de las
acciones pagadas. De no producirse este quórum,
podrá sesionar la Junta, en segunda
21 convocatoria, con el número de accionistas que
22 concurren. Habrá una tercera convocatoria para
23 los casos previstos en el Artículo 240 de la
24 Ley de Compañías, debiendo cumplirse los
25 requisitos establecidos en la disposición legal
26 invocada.-----

27 **Artículo Décimo Sexto.-** Cada acción pagada da
28 derecho a un voto en la Junta General.-----





1 **Artículo Décimo Séptimo.-** Los accionistas
 2 podrán concurrir a las Juntas Generales
 3 personalmente o hacerse representar por una
 4 persona, accionista o no, mediante carta poder;
 5 este último documento sólo servirá para la
 6 reunión que se determine. La designación de
 7 representantes generales o permanentes
 8 requerirá de mandato notarial.-----

9 **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales
 10 sesionarán bajo la presidencia de su titular y,
 11 en su falta, presidirá la junta la persona
 12 designada en ese momento. Actuará como
 13 Secretario el Gerente, y, en su falta, un
 14 Secretario Ad Hoc designado por la Junta.-----



15 **Artículo Décimo Noveno.-** Las resoluciones de
 16 Junta General se tomarán por una mayoría de
 17 votos que representen más del cincuenta por
 18 ciento del capital pagado concurrente a la
 19 sesión y las decisiones obligarán a todos los
 20 accionistas hayan o no concurrido a la Junta.
 21 Los votos en blanco y las abstenciones se
 22 sumarán a la mayoría. En caso de empate se
 23 repetirá la votación y de persistir el empate
 24 el asunto deberá conocerse en la próxima Junta
 25 General. Si nuevamente se repite el empate, el
 26 asunto se entenderá, negado por la Junta
 27 General.-----

Ab. Mary Reyes Arellano
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 E. O. S. S. S.

28 **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la

1 Junta General: **a)** Nombrar cada año un comisario
2 principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y
3 Gerente; **c)** Fijar las remuneraciones del
4 personal cuya designación le compete; **d)**
5 Conocer anualmente los balances y los informes
6 que deben presentar los administradores y el
7 Comisario de la compañía; **e)** interpretar los
8 estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás
9 que establezcan la Ley y este estatuto.-----

10 **Artículo Vigésimo Primero.-** No será necesario
11 que se apruebe el Acta en la Junta General para
12 que se cumplan las decisiones que se hayan
13 tomado. No obstante la Junta General podrá
14 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el
15 acta en la misma sesión o que se elabore un
16 resumen de las mociones y resoluciones, lo que
17 será aprobado por la Junta y suscrito por el
18 Presidente y Secretario.-----

19 **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas de las
20 sesiones de Junta General se llevarán
21 digitalmente, en hojas con numeración sucesiva,
22 rubricadas y archivadas en orden cronológico,
23 conjuntamente con los documentos que deben
24 formar parte del expediente, según las normas
25 legales aplicables.-----

26 **Capítulo Segundo: Del Presidente**

27 **Artículo Vigésimo Tercero.-** El Presidente de la
28 compañía, quien podrá ser o no accionista de la

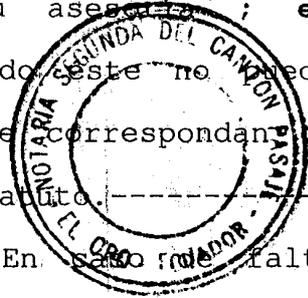




Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASATEO EL CRO. ECUADOR

1 misma, será elegido para un período de cinco
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--

3 **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Son atribuciones del
4 Presidente: a) Presidir las sesiones de la
5 Junta General, suscribiendo las
6 correspondientes actas; b) Suscribir con el
7 Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a
8 sesiones de la Junta General; d) Responder a
9 las consultas que sometiere a su consideración
10 el Gerente, brindándole su asesoría; e)
11 Reemplazar al Gerente, cuando este no pueda
12 actuar; f) Las demás que le correspondan de
13 acuerdo con la Ley y este estatuto.



14 **Artículo Vigésimo Quinto.-** En caso de falta
15 temporal o ausencia del Presidente le subrogará
16 el Gerente con todas sus atribuciones. Si la
falta es definitiva, deberá convocarse a una
nueva Junta General para que ella nombre al
titular.

Capítulo Tercero: Del Gerente

22 **Artículo Vigésimo Sexto.-** El Gerente, quien
23 podrá o no ser accionista de la compañía, será
24 designado por la Junta General para el período
25 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
26 reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser
legalmente reemplazado.

27 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Corresponde al
28 Gerente: a) Representar legal, judicial y

1 extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar
2 como Secretario en las Juntas Generales,
3 suscribiendo las correspondientes actas; **c)**
4 Suscribir con el Presidente los títulos de las
5 acciones; **d)** Administrar la compañía,
6 realizando las gestiones necesarias para que
7 esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y
8 remover, con apego a la Ley, a los trabajadores
9 de la compañía en actos y contratos realizados
10 por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y
11 contratos realizados por ella; **g)** Presentar a
12 la Junta General anualmente un Informe sobre
13 las actividades de la compañía, así como el
14 Balance General y el Estado de Resultados; **h)**
Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda
actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y el
presente estatuto.-----

Capítulo Cuarto: Del Comisario

20 **Artículo Vigésimo Octavo.**- La Junta General
21 nombrará cada año un comisario principal y un
22 suplente. Sin perjuicio de las atribuciones
23 que señala la Ley, el comisario tendrá derecho
24 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las
25 operaciones sociales, sin dependencia de la
26 administración. Al final de cada ejercicio
27 económico el comisario deberá informar
28 razonadamente a la junta general sobre los
balances que deben ser objeto de conocimiento y

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje El Oro





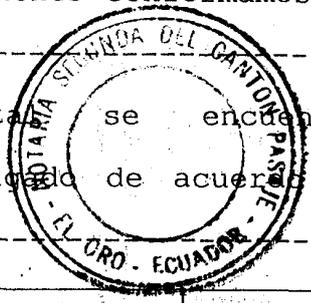
1 resolución de dicho organismo.-----

2 **Titulo Cinco: Disolución y Liquidación**

3 **Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía se
4 disolverá por las causas previstas en la Ley,
5 en cuyo caso actuará como liquidador el
6 Gerente, salvo decisión en contrario de la
7 Junta General que resuelva la disolución
8 anticipada de la compañía.-----

9 **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos la
10 compañía declaramos:-----

11 **PRIMERA:** Que el capital se encuentra
12 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al
13 siguiente detalle:-----



Ab. Mory Reyes Arevalo
NOTARIO PUBLICO SEGUNDA
Escripciones

ACCIONISTA	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTALES
Enrique López Aguilar	400	\$ 400	400
Jorge Enrique López	700	\$ 700	700
Mayra Janneth López	300	\$ 300	300
Johnny López Solano	300	\$ 300	300
Dayse Rosario López	300	\$ 300	300
TOTAL	2.000	\$ 2.000	2.000

22 Que el capital suscrito se paga en dinero en
23 efectivo el 100%, es decir en numerario,
24 mediante depósito en la cuenta "Integración de
25 capital" abierta en el Banco del Austro, en la
26 suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA, cuyo certificado consta
28 protocolizado en esta escritura.-----

1 **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan autorizados los
2 Doctores: Fabricio Moreno Serrano, Juan Manuel
3 Cordero Moscoso y Fernando Carrillo, para que
4 de manera conjunta o individual soliciten la
5 aprobación de esta escritura a la
6 Superintendencia de Compañías y tramite su
7 inscripción en el Registro Mercantil, convoque
8 a la primera Junta de Accionistas, y a su vez
9 pueda facultar a terceras personas para que
10 efectúen los trámites que sean necesarios con
11 el fin de obtener el Registro Único de
12 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas
Internas.

Cuarta: Cuantía.- La cuantía de este contrato
es de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de
América.

Usted señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de rigor para la perfecta
validez de esta escritura. (Firma ilegible.) Dr.
Fabricio Moreno Serrano. ABOGADO. Matrícula
número mil ciento diez. Colegio de Abogados del
Azuay.

Hasta aquí la minuta que junto con los
documentos habilitantes quedan elevados a
Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
leída que fue íntegramente por mí la Notaria
a los comparecientes, aquellos se ratifican en
lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto.

Ab. Mary Reyes Atencio
NOTARIA PÚBLICA
Pasaje El Orquídea





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274753
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLANO LEON LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2009 3:36:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MAYROSA S. A.
APROBADO



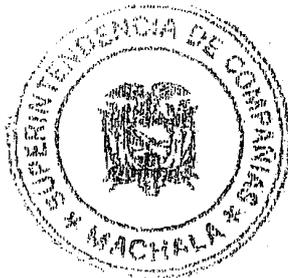
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2009

DESDE EL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

DIAS. PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Es

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





BANCO DEL AUSTRO
banco de apoya

CERTIFICADO DE DEPOSITO

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$2.000,00 (DOS MIL 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

MAYROSA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- LOPEZ AGUILAR ENRIQUE US\$400,00
- LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE US\$700,00
- LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH US\$300,00
- LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO US\$200,00
- LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO US\$300,00



Este depósito de no ser retirado, sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto a la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 10 de diciembre de 2009

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Ecuador
Posaño - Loja

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON PASAJE 070019954-0

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE

EL GRO/PIRAS/PIRAS

20 ENERO 1945

001- 0007 00018 #

EL GRO/PIRAS

PIRAS

1945



[Handwritten signature]

IDENTIFICACION
VILUDO ROSARIO SOLANO RINEDA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN LOPEZ
HERMELINDA AGUILAR
GUAYACIL 15/08/2007
15/08/2019

REN 1756557
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



219-0044

0700199540

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE

EL GRO
PASAJE
OCHOA LEONMATEIZ

PASAJE
CANTON
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171033946-4

LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE

L. ORO/PASAJE/CHDA LEON /MATRIZ/

1° ENERO 1974

0001- 0000 00089 M

L. ORO/ PASAJE

CHDA LEON /MATRIZ/ 1974

Enrique Lopez S.

EQUATORIANA***** V2333V3122

CASADO YOLANDA P GARCIA LOAYZA

SECUNDARIA COMERCIANTE

ENRIQUE LOPEZ

BRENILDA SOLANO

PASAJE 07/09/2006

07/09/2018

REN 0284402




REPUBLICA DEL ECUADOR

107-004

LOPEZ YOLANDA GARCIA ENRIQUE

Ab. MARY Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA
 Pasaje - El Oro - Ecuador


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No 171033947-2
 LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATERIA/
 07 DICIEMBRE 1975
 001- 0163 00163 M.
 EL ORO/ PASAJE
 OCHOA LEON /MATERIA/ 1976



ECUATORIANA***** V239344222
 CASADO SOFIA A VISCAINO MALDENADO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 ENRIQUE LOPEZ-AGUILAR
 BRENILDA ROSARIO SOLANO
 NARANJA 01/12/2008
 01/12/2020
 REN 0480865





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171033947-2 062 - 0621
 LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO
 FICHINCHA QUITO
 LA VICENTINA
 Seccion Mullas 8 Costa Rica 8 TORUDEL 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00021
 1209638 12/11/2009 11:06:14
1209638



Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

CIUDADANIA 070253742-4
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON MATRIZ/
18 DICIEMBRE 1976
001- 0041 00041 F
EL ORO/PASAJE
OCHOA LEON MATRIZ/ 1977

Mayra Lopez



ECUATORIANA***** E2333V3222
CASADO LUIS A CARDFILIS WACIAS
SUPERIOR ESTUDIANTE
ENRIQUE LOPEZ
MIRENDA SOLANO
PORTOVIEJO 14/11/2006
14/11/2018

REN 0605198

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

024-0001
NUMERO

LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

EL ORO
PROVINCIA
BOLIVAR
PARROQUIA

0702537424
Cedula

PASAJE
CANTON
ZONA

Mayra Lopez



1b. Mary Reyes Atevallo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

CITIZENSHIP C-0257741-6
LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO
EL ORD/PASAJE/DUNDA LEON EMATIZ/
22 SEPTIEMBRE 1975
0068 0007 010304 F
EL ORD/PASAJE
DUNDA LEON EMATIZ/

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
MARIANA LOPEZ
DUNDA LEON EMATIZ
MACHALA 05/05/2003
22/09/2015

REN 0103042

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009
056-0043 070137418
NUMERO
LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO
EL ORD
PASAJE
DUNDA LEON EMATIZ



Ab. Mary Reyes Ayeullu
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



1 de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

Enrique Lopez Aguil

6 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR

7 C.C.070019954-0

8

9

10

Enrique Lopez Solano

11

12 JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

13

C.C.171033946-4

14

15

16

Johnny Patricio Lopez Solano

18 JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

19

C.C.171033947-2

20

21

22

Mayra Lopez Solano

24 MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

25

C.C.070253742-4

26

27

28

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
SEGUNDA
CANTON
PASTOR
SANTO DOMINGO

CONTI-

1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

5

Dayse Rosario Lopez Solano

6 DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO

7 C.C.070253741-6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

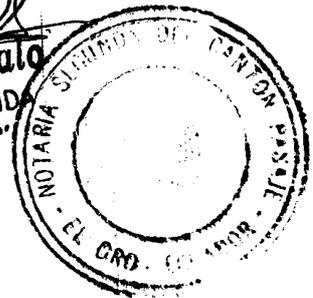
26

27

28



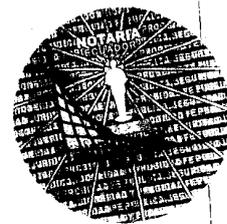
Mary Reyes Arevalo
~~Ab. Mary Reyes Arevalo~~
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

DE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA,
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en quince fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y
fecha de su celebracion.-

Mary Reyes Arevalo
Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.II.DJC.G.10.0001318, de fecha 27 de febrero del 2010, dictada por el señor Subdirector Jurídico de Compañías Abg. Juan Brando Álvarez, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía MAYROSA S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, marzo 12 del 2010




Ab. Mary Reyes Arebato
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador





NUMERO DE REPERTORIO: 12.302
FECHA DE REPERTORIO: 18/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001318, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **27 de Febrero del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAYROSA S.A.,** de fojas **25.565 a 25.591,** Registro Mercantil número **4.830.** -

ORDEN: 12302



\$ 42,45

REVISADO POR:

Ch



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 17 CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA, PROTOCOLIZANDOSE UNA IGUAL EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN CUENCA 23 DE 9 DE 20 10

[Signature]



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0024403

Guayaquil, 20 OCT 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAYROSA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL